



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE RENTING DE TRES VEHÍCULOS PATRULLEROS, PARA USO DEL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

EXPEDIENTE: 1 /2018

PROCEDIMIENTO : ABIERTO

TRÁMITE : ORDINARIO

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

- 1.- Objeto y calificación del contrato
- 2.- Procedimiento de selección y adjudicación . Órgano de contratación
- 3.- El perfil del contratante
- 4.- Importe del contrato
- 5.- Duración del contrato
- 6.-Revisión de precios
- 7.- Acreditación de la aptitud para contratar.
- 8.- Clasificación del contratista
- 9.-Presentación de ofertas y documentación administrativa
- 10.-Criterios de adjudicación
- 11.- Variantes o alternativas
- 12.- Propositiones temerarias o desproporcionadas
- 13.- Mesa de contratación
- 14.-Prerrogativas de la Administración
- 15.-Apertura de proposiciones
- 16.- Requerimiento de documentación
- 17.- Garantía provisional
- 18.- Garantía definitiva
- 19.-Adjudicación del contrato
- 20.-Formalización del contrato
- 21.-Derechos y obligaciones del adjudicatario
- 22.-Seguro
- 23- Deber de confidencialidad
- 24.-Protección de datos de carácter personal
- 25.- Plazo de garantía
- 26.- Facturas. Régimen de pagos y forma de pago.
- 27.-Ejecución del contrato
- 28.- Modificación del contrato
- 29.- Penalidades por incumplimiento
- 30.- Plazo especial de recepción del contrato
- 31.- Subcontratación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF40011R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720. DE 19 DE FEBRERO DE 2018

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 32.- Resolución del contrato**
33.- Régimen jurídico del contrato.

1.-OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de tres vehículos patrulleros ,dos de ellos tipo monovolumen híbrido y uno tipo Crossover para uso del servicio de la Policía Local del Excmo Ayuntamiento de Antequera, mediante la modalidad de renting por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, cuya codificación es CPV 34110000.

Comprendiendo el contrato conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas no sólo el arrendamiento de los vehiculos sino también su mantenimiento mecánico ,así como seguro a todo riesgo de los vehículos e impuestos.

Así mismo el contrato se justifica porque existe la necesidad de disponer de vehículos con las condiciones idóneas desde el punto de vista de seguridad y eficacia para la prestación de los servicios asignados a la Policía Local, así como de homologación según lo establecido en el Decreto 93/2003 de 8 de abril de homogeneización de medios técnicos de los cuerpos de Policía Local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de suministro en la modalidad de renting de tres vehículos patrulleros, dos de ellos tipo monovolumen híbrido y uno tipo Crossover para uso del servicio de la Policía Local del Excmo Ayuntamiento de Antequera ,será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ.TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720. DE 19 DE FEBRERO DE 2018

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de noviembre, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras , suministro, servicios, gestión de servicios públicos ,contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado , referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio , ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Esta atribución ha sido delegada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio los Dólmenes de Antequera en virtud del Decreto Nº 2017D00298, dictado el día 26 de enero de 2017.

3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/.

4.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de ciento cuarenta y un mil ochocientos once euros con ochenta y cuatro céntimos (141.811,84€), al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de veintinueve mil setecientos ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos (29.780,48€) , lo que supone un total de ciento setenta y un mil quinientos noventa y dos euros con treinta y dos céntimos (171.592,32 €).

El precio se descompone en la siguiente forma:

-Para cada uno de los vehículos monovolumen híbridos el precio asciende a 48.852,10€ más el IVA de 10.258,94€ lo que supone un total de 59.111,04€ y una cuota mensual de 1.231,48€, IVA incluido.

-Para el vehículo tipo Crossover el precio asciende a 44.107,64€ más IVA de 9.262,60€ lo que supone un total de 53.370,24€ y una cuota mensual de 1.111,88€ IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de ciento cuarenta y un mil



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720, DE 19 DE FEBRERO DE 2018

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ochocientos once euros con ochenta y cuatro céntimos (141.811,84€) (IVA excluido).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.07.130.204 , 2019.07.130.204; 2020.07.130.204 y 2021.07.130.204 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento es de 48 meses improrrogables, desde la recepción de los vehículos.

El plazo de recepción de los vehículos son de 60 días hábiles desde la firma del contrato.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

7.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a') De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180630772
	ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51	Fecha: 12/02/2018 Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180641036
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25	Fecha: 26/02/2018 Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato . A los efectos del párrafo anterior el importe a considerar debe ser igual o superior a 100.000€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. A los efectos del párrafo anterior el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 100.000€.

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

8.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720, DE 19 DE FEBRERO DE 2018

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

No se exige

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera con domicilio en C/ Infante Don Fernando,70, en horario de atención al público ,dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil del Contratante .

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (952708173) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la contratación del suministro mediante la modalidad de renting de tres vehículos patrulleros, para uso del servicio de la Policía Local del Excmo Ayuntamiento de Antequera ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación cuantificable de forma automática.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180630772 Fecha: 12/02/2018 Hora: 12:49
	ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180641036 Fecha: 26/02/2018 Hora: 13:17
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25 <small>APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720, DE 19 DE FEBRERO DE 2018</small>	





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720, DE 19 DE FEBRERO DE 2018

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA
(Incluirá dos sobres B1 y B2)**

a) Sobre B1 : Sobre cerrado con proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de suministro mediante la modalidad de renting de _____, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia N.º _____, de fecha _____, y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Sobre B2 :Sobre cerrado con documentación cuantificable de forma automática .

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- Se adjudicarán 100 puntos al menor de los precios ofertados y el resto por regla de tres. (Se consideran baja temeraria una rebaja superior del 10% del precio de salida).(Sobre B1)

2.-Disminución de los plazos de entrega, otorgándose un punto por cada día que se adelante dicha entrega, con respecto al plazo establecido en la Cláusula 5 que es de 60 días hábiles , con un límite de 30 puntos.(Sobre B2)

A efectos de la determinación de la oferta se hace constar que el kilometraje por año y vehículo es de 40.000Km .

11.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas en este contrato.

12.- PROPOSICIONES TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS

Se consideran baja temeraria una rebaja superior del 10% del precio de salida.

Según el art. 152.3 “Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772

Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25

DOCUMENTO: 20180641036

Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17



APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720, DE 19 DE FEBRERO DE 2018



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Conforman la Mesa de Contratación los miembros por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha seis de julio de dos mil quince.

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el art. 80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentación por correo, se reunirá a partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, publicándose la fecha y hora de celebración de la misma en el Perfil del Contratante y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, proponiendo la Mesa de Contratación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a las proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Recibidos los informes en su caso, el órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51	

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25	
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720. DE 19 DE FEBRERO DE 2018	

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720, DE 19 DE FEBRERO DE 2018

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180630772 Fecha: 12/02/2018 Hora: 12:49
	ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180641036 Fecha: 26/02/2018 Hora: 13:17
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25	
<small>APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720, DE 19 DE FEBRERO DE 2018</small>		





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Se deberá entregar en castellano en el momento de recepción y entrega de los vehículos, la siguiente documentación:

-Certificados y documentos técnicos de fabricación y chasis y el motor, y de fabricación y montaje de las instalaciones, expedidos por sus fabricantes.

-Manuales de mantenimiento.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1000€ de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.- SEGURO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720. DE 19 DE FEBRERO DE 2018

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El adjudicatario entregará los vehículos con seguro a todo riesgo con la cobertura y condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Cláusula 10).

23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a las que hayan dado ese carácter.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario está obligado a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

26.- FACTURAS.REGIMEN DE PAGOS Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720, DE 19 DE FEBRERO DE 2018

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La factura deberá emitirse en formato electrónico (xsig) y su presentación se realizará de forma telemática, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas: FACE (<https://face.gob.es/>).

La factura indicará como referencia del contrato 2018/CONTRA000001. En el programa de facturación electrónica suministrado gratuitamente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (Facturae), dicha referencia debe indicarse en el campo denominado "Ref. Receptor", dentro del apartado de "Datos de Pago". Si se utiliza otro programa de facturación electrónica, dicha referencia se indicará el final del texto de la primera línea de detalle de la factura.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato los siguientes:

- Oficina Contable : Registro Auxiliar de Facturas (Código DIR3 LA 0002816)
- Oficina Gestor: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Código DIR 3 LA 0002220)
- Unidad Tramitadora: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Código DIR3 LA 0002220)

Recibida la factura, se verificará por el responsable del contrato la realización del objeto del contrato. Validada la factura, se elevará para su aprobación al órgano competente.

Aprobada la factura, su pago se realizará de acuerdo y en la forma prevista por el vigente Plan de Disposición de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y según la disponibilidad de la Tesorería municipal.

27.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Corresponderá al Jefe de la Policía Local o a persona a su cargo que él designe supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720, DE 19 DE FEBRERO DE 2018

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En consecuencia, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato

29.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720, DE 19 DE FEBRERO DE 2018

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

30.- PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

No procede

31.- SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación en los términos legalmente previstos según el art. 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 Y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

33.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099FF4001R1A8R6V6L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 12/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2018 12:49:51

DOCUMENTO: 20180630772
Fecha: 12/02/2018
Hora: 12:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009C80C00M7G0H2P7K7Q3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2018 13:17:25
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Nº 2018/000720. DE 19 DE FEBRERO DE 2018

DOCUMENTO: 20180641036
Fecha: 26/02/2018
Hora: 13:17

